

Villa Mercedes, San Luis – 27 de abril de 2026

Sra. Presidenta del
Honorable Concejo Deliberante
Vice Intendente **Silvina Galetto**
S/D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en mi carácter de ciudadano de la ciudad de Villa Mercedes, a efectos de hacer entrega formal del proyecto de ordenanza que se adjunta a la presente, denominado Programa Municipal de Separación Solidaria de Residuos Aprovechables (PROMSORA), solicitando su ingreso al cuerpo que usted preside y su giro a las comisiones que correspondan para su estudio y eventual tratamiento.

El proyecto surge de una observación simple y dolorosa: en nuestra ciudad, como en tantas otras ciudades argentinas, hay vecinos y vecinas que buscan alimentos en los residuos de la vía pública. No lo hacen por elección sino por necesidad. Son víctimas de una crisis económica que ha destruido el poder adquisitivo de los sectores populares y dejado a miles de familias sin acceso a una alimentación digna.

Frente a esa realidad, este proyecto propone una respuesta solidaria: organizar la disposición diferenciada de excedentes alimentarios y materiales reciclables para que puedan ser aprovechados sin necesidad de romper bolsas ni dispersar residuos. Una medida sencilla, de bajo costo, que pone a la comunidad entera —comercios, vecinos, instituciones— del lado de los más vulnerables.

Es un proyecto de emergencia, con plena conciencia de su carácter transitorio y excepcional. Su existencia misma es el reflejo de un momento que no debería existir. Y su mejor destino sería volverse innecesario cuando las condiciones de vida de nuestra ciudad mejoren.

Confío en que el Honorable Concejo Deliberante sabrá encontrar en esta iniciativa el espíritu que la anima: el de una ciudad que no mira para otro lado cuando uno de los suyos pasa hambre.

Sin otro particular, saludo a usted con distinguida consideración.

Pablo Muract
DNI: 20.382.539
Teléfono: 2657-549420
Correo de contacto: muract@gmail.com

Lo que este proyecto NO es:

1. **No es una solución permanente ni deseable.** Hay plena conciencia de que alimentos y residuos no deberían ir juntos, y de que ninguna ordenanza municipal debería necesitar organizar la búsqueda de comida en la basura. Es una respuesta de emergencia a una emergencia real, no una política de Estado que alguien elegiría en condiciones normales.
2. **No es resignación ni conformismo.** Es exactamente lo contrario: es la respuesta local y solidaria al daño que el gobierno de Milei está causando. Existe porque las políticas de ajuste, desempleo y desfinanciamiento social del gobierno nacional — y del provincial que lo acompaña— empujaron a miles de familias mercedinas a una situación que ningún argentino debería vivir.
3. **No es un proyecto punitivo ni persecutorio.** A diferencia del proyecto del bloque PRO, que propone multar, filmar y llamar a la policía contra quienes buscan comida en la basura, este proyecto no criminaliza a nadie, no despierta el instinto de denuncia del vecino ni convierte la miseria ajena en una infracción que perseguir.
4. **No es la única respuesta posible ni pretende serlo.** Este proyecto es apenas una de las muchas formas en que una comunidad solidaria puede organizarse para acompañar a sus vecinos más vulnerables. No agota el tema ni cierra el debate: lo abre desde la empatía.
5. **No es un proyecto para siempre.** Tiene fecha de vencimiento implícita: la del regreso, por vías democráticas, de gobiernos comprometidos con el trabajo digno, el salario real y el entramado social. El día que este proyecto ya no haga falta será un buen día para Villa Mercedes.

Lo que este proyecto SÍ es:

1. **Es una mirada empática sobre un fenómeno triste.** Ver a una persona revolver la basura en busca de comida no debería generar incomodidad ni indignación: debería generar vergüenza colectiva y voluntad de ayudar. Este proyecto parte de esa mirada y la convierte en norma.
2. **Es la respuesta solidaria y antagónica al proyecto Sapino.** Donde el concejal del PRO eligió la multa, la cámara del vecino y la policía, este proyecto elige la bolsa blanca, el recipiente identificado y el reconocimiento de los recuperadores como trabajadores. Son dos visiones de ciudad que no pueden ser más opuestas.
3. **Es un reconocimiento institucional de los recuperadores urbanos.** Los cartoneros y cirujas no son un problema urbano: son trabajadores de la economía popular que cumplen además una función ambiental. Este proyecto los registra, los equipa y los reconoce como lo que son.
4. **Es temporal y consciente de su propia excepcionalidad.** Su vigencia está atada a las condiciones que lo hicieron necesario. Cuando un gobierno vuelva a garantizar trabajo digno y acceso a la alimentación, este programa habrá cumplido su función y podrá archivers. Eso no es una debilidad del proyecto: es su mayor virtud política.
5. **Es una invitación a la solidaridad comunitaria.** Le propone al comerciante gastronómico, al supermercado, a la panadería y al vecino particular que sean parte de algo más grande que ellos mismos. Que el gesto de separar una vianda con comida del resto de la basura pueda ser la diferencia entre que alguien cene o no cene esta noche.

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La situación de emergencia social y alimentaria que atraviesa la ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la profunda crisis económica generada por las políticas del gobierno nacional y del gobierno provincial vigentes, que han destruido el poder adquisitivo de los sectores populares, desfinanciado los programas sociales y empujado a miles de familias mercedinas a la pobreza y la indigencia; y

La existencia de vecinos y vecinas que, en ejercicio de una estrategia de supervivencia urgente y legítima, recurren a la búsqueda de alimentos y materiales reciclables en los residuos dispuestos en la vía pública para su recolección; y

La necesidad de dar una respuesta institucional que sea a la altura de la gravedad del momento: una respuesta solidaria, empática y digna, que no criminalice la pobreza sino que organice la solidaridad colectiva.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 bis de la Constitución Nacional garantiza la protección integral de la familia y el acceso a condiciones dignas de vida, obligación que no puede ser ignorada por ningún nivel del Estado, incluido el municipal;

Que la pobreza no es una conducta reprochable sino una consecuencia directa de las decisiones de política económica de los gobiernos de turno; que quien busca comida en la basura no es un infractor sino una víctima del fracaso del Estado en garantizar el derecho humano fundamental a la alimentación;

Que este Honorable Cuerpo tiene la obligación institucional y moral de no ser cómplice de la persecución de los más vulnerables, y de actuar con empatía, creatividad y solidaridad frente a situaciones de extrema necesidad;

Que resulta necesario y posible organizar la gestión de los residuos de una manera que contemple la realidad social de nuestra ciudad: separando aquello que pueda ser aprovechado como alimento o como material reciclable, antes de su disposición final, de modo que su potencial beneficiario pueda acceder a él sin necesidad de romper bolsas ni dispersar residuos;

Que los establecimientos gastronómicos, bares, restaurantes, casas de comidas, panaderías y similares generan cotidianamente excedentes alimentarios (porciones no consumidas, pan del día, preparaciones no vendidas) que, lejos de constituir un residuo propiamente dicho, representan un recurso alimentario de alto valor para quien no tiene acceso a una comida diaria;

Que la separación diferenciada de estos excedentes, su correcta identificación y su disposición separada de los residuos no aprovechables, es una medida simple, de bajo costo y alto impacto social que puede implementarse con rapidez si existe la voluntad política de hacerlo;

Que los recuperadores urbanos, comúnmente conocidos como cartoneros, cumplen además una función ambiental de alto valor al retirar de la corriente de residuos materiales reciclables como cartón, vidrio, plástico y metales, contribuyendo a la reducción de los volúmenes destinados a disposición final;

Que la presente ordenanza tiene carácter de EMERGENCIA y vocación TRANSITORIA: su vigencia está pensada para el período en que las actuales políticas de ajuste, desempleo y desfinanciamiento social sigan generando pobreza estructural en nuestra ciudad; y que su derogación o superación será el mejor indicador de que el entramado social, el aparato productivo y el sistema económico han sido reconstruidos por gobiernos comprometidos con el bienestar popular;

Que mientras ese momento llega, este Concejo Deliberante no puede mirar para otro lado ni legislar contra los más humildes: tiene la obligación de legislar PARA ellos;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL Y EN
USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA N°

Art. 1°.- Créase el **Programa Municipal de Separación Solidaria de Residuos Aprovechables (PROMSORA)**, con carácter de emergencia social, cuyo objeto es organizar la disposición diferenciada de excedentes alimentarios y materiales reciclables en la vía pública, a efectos de que puedan ser aprovechados por personas en situación de vulnerabilidad alimentaria y por recuperadores urbanos, evitando la rotura de bolsas de residuos y la consecuente dispersión de desechos.

Art. 2°.- El presente programa tiene carácter de emergencia y temporalidad. Su implementación responde a la situación de crisis social y alimentaria derivada de las políticas económicas del gobierno nacional y provincial vigentes, que han producido una severa destrucción del poder adquisitivo, el desempleo masivo y el desfinanciamiento del sistema de protección social. El PROMSORA se mantendrá vigente mientras persistan dichas condiciones y podrá ser derogado o reemplazado por políticas estructurales de mayor alcance, cuando las condiciones sociales y económicas de la ciudad lo permitan.

Art. 3°.- Establécese el "**Recipiente Blanco Solidario**" como unidad de disposición diferenciada de excedentes alimentarios. Consiste en un recipiente de telgopor, contenedor de poliestireno expandido, bolsa o recipiente de color blanco, separado de la bolsa de residuos general, en el que los Generadores —identificados en el artículo 4°— podrán depositar todo aquel alimento que, no habiendo sido consumido, conserve condiciones de aptitud para el consumo humano.

Art. 4°.- La siguiente nómina identifica rubros o actividades potenciales Generadores, que podrán voluntariamente gestionar las acciones identificadas en el artículo anterior:

- a) Restaurantes, parrillas, pizzerías, casas de comidas, cantinas y todo establecimiento gastronómico habilitado;
- b) Bares, confiterías, cafeterías, cervecerías y establecimientos similares que sirvan alimentos;
- c) Panaderías, pastelerías, rotiserías y elaboradoras de alimentos frescos;
- d) Supermercados, mercados, verdulerías, fruterías, carnicerías y todo comercio minorista de venta de alimentos;
- e) Comedores, instituciones educativas, establecimientos de salud y dependencias oficiales de cualquier nivel que generen excedentes alimentarios.

Asimismo, se **invita y alienta** a los frentistas particulares a adherir voluntariamente al programa, especialmente en aquellos casos en que se descarten alimentos en buen estado junto con los residuos domiciliarios.

Art. 5°.- En los establecimientos comprendidos en el artículo 4°, el Recipiente Blanco Solidario deberá disponerse en la vía pública al momento de sacar los residuos para su recolección, en lugar visible, **separado** de la bolsa de residuos general, debidamente cerrado y, cuando sea posible, identificado con el rótulo "**ALIMENTOS — PARA QUIEN LO NECESITE**".

Art. 6°.- Los establecimientos gastronómicos y de expendio de alimentos deberán, como práctica habitual, ofrecer a sus clientes la posibilidad de llevarse los excedentes de su consumo en envases apropiados. Los excedentes no retirados por los clientes serán dispuestos conforme al artículo 5° de la presente.

Art. 7°.- El Estado Municipal establecerá medidas de estímulo y reconocimiento a los establecimientos que adhieran activamente al PROMSORA, las que podrán consistir en promover al establecimiento como "**Comercio Solidario Mercedino**", hasta la rebaja o exención de tasas comerciales. Las medidas de estímulo serán precisadas en la correspondiente reglamentación de la presente Ordenanza.

Art. 8°.- Establécese el "**Recipiente de Reciclables**" como unidad de disposición diferenciada de materiales susceptibles de recuperación y reciclaje (cartón, papel, plástico, vidrio, metales y similares). Éste podrá ser caja de cartón, u otro material rígido o bolsa resistente. Los generadores comprendidos en el artículo 4° podrán disponer estos materiales en este recipiente diferenciado de la bolsa de residuos general, al momento de sacar los residuos. El "**Recipiente de Reciclables**" será identificada mediante la adhesión de una etiqueta o tira de papel con la leyenda: "**RECIPIENTE DE RECICLABLES: Contiene.....**", especificando el tipo de material recuperable (cartón, papel, vidrio, plástico, metal, etc.).

Art. 9°.- La separación diferenciada establecida en los artículos 3° y 8° tiene por finalidad garantizar que recuperadores urbanos y personas en situación de vulnerabilidad puedan acceder a dichos materiales sin necesidad de abrir, romper o manipular las bolsas de residuos generales, evitando así la dispersión de desechos en la vía pública.

Art. 10°.- El Departamento Ejecutivo Municipal creará el **Registro Municipal de Recuperadores Urbanos**, de carácter voluntario y gratuito, en el que podrán inscribirse las personas que realizan tareas de recolección diferenciada de materiales reciclables y/o excedentes alimentarios. La inscripción habilitará a los recuperadores a acceder a

equipamiento básico (bolsas, guantes, chalecos identificatorios) y a participar en los programas de capacitación previstos en el artículo 13° de la presente.

Art. 11°.- Los recuperadores urbanos inscriptos en el Registro serán reconocidos como **trabajadores de la economía popular**. El municipio procurará articular convenios con organismos provinciales y nacionales para el fortalecimiento de sus actividades y el acceso a beneficios sociales.

Art. 12°.- El Departamento Ejecutivo Municipal desarrollará, a través de la Secretaría General, la Secretaría de Desarrollo Social y la Subsecretaría de Comunicación, campañas de concientización dirigidas a la comunidad sobre el sentido solidario del presente programa, promoviendo la empatía y la comprensión de la situación que atraviesan los sectores más vulnerables de nuestra sociedad. Dichas campañas pondrán especial énfasis en el valor humano de la solidaridad y en el rechazo a toda forma de estigmatización de las personas en situación de pobreza.

Art. 13°.- El municipio brindará capacitación y asistencia técnica a los establecimientos comprendidos en el artículo 4° y a los recuperadores urbanos inscriptos en el Registro, para facilitar la implementación del sistema de separación diferenciada previsto en la presente.

Art. 14°.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en el plazo de noventa (90) días de su promulgación, determinando los mecanismos de implementación, control, provisión de insumos, articulación interinstitucional y toda otra disposición necesaria para su efectivo cumplimiento.

Art. 15°.- La presente ordenanza tendrá vigencia desde su promulgación. Atento a su carácter de emergencia y su vocación transitoria, el Honorable Concejo Deliberante realizará una evaluación anual de su implementación y pertinencia, pudiendo modificarla, ampliarla o derogarla según la evolución de las condiciones sociales y económicas de la ciudad, y especialmente cuando se verifique la superación de la situación de emergencia que le dio origen.

Art. 16°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.